ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No.110-13-3-004-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTUCCION AICO LTDA. Con NIT 900.334.921.7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con CC. No 1.114.451.209, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato de obra, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el dieciséis (16) de diciembre de 2025, se dio inicio al contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTUCCION AICO LTDA. Con NIT 900.334.921.7 y representado legalmente por el señor JAVIER MANURICIO PLAZA VARGAS identificado con CC. No 1.114.451.209, cuyo objeto consiste en: " REALIZAR OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA SAN ROQUEDE SEDE ALTO DE GUACAS, ECUELA HEBER MARINO SAAVEDRA SEDE ALTO DE TAPIA, I.E VIRGEN DE FATIMA LA MADGDALENA DEL MUNICIPIO DE GUACARI" **2)** Que la Secretaria infraestructura Karen Andrea Caicedo Ramos, actuando en calidad de (Supervisora), allegó solicitud el día 27 de diciembre 2025, en el cual sustenta la siguiente necesidad teniendo en cuenta el balance de obra y la solicitud efectuada por el contratista: "Teniendo en cuenta el balance de obra adjunto consolida el análisis comparativo entre las cantidades contractuales inicialmente previstas y las cantidades realmente requeridas durante la ejecución, identificándose la necesidad de realizar ajustes derivados principalmente de mayores cantidades de obra y de la incorporación de ítems no previstos estrictamente necesarios, como resultado de las condiciones reales encontradas en el sitio durante el desarrollo de las actividades. Las modificaciones presentadas no implican cambios en el objeto contractual ni en los precios unitarios pactados, manteniéndose el contrato bajo la

modalidad de precios unitarios y respetando el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) establecido contractualmente. Dichos ajustes se concentran, principalmente, en actividades de obra civil asociadas a cubiertas, muros y acabados, así como en el reconocimiento del transporte de materiales hacia las sedes educativas ubicadas en zona rural, calculado de manera técnica, prudente y proporcional. Como resultado del balance realizado, se establece la necesidad de una adición presupuestal por valor de $39.060.568 (Treinta y nueve millones sesenta mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda legal colombiana), valor que permite garantizar la correcta ejecución del alcance técnico del contrato, la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones previstas. En virtud de lo anterior, por lo tanto se hace necesario efectuar adicionar el dinero anteriormente mencionado por el contratista puesto que al revisar la parte técnica y financiera efectuado en el balance de obra presentado por el contratista se evidencia la necesidad de la presente adición, dicho concepto se tiene como favorable par poder cumplir con el objeto contractual por lo que se hace necesario adicional al presupuesto inicial, con forme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos, para lo cual se tiene en cuenta el informe de balance de obra, el cuadro de resumen financiero, el detalle de las modificaciones de cada sede educativa los soportes técnicos que sustentan la presente decisión. NOTA para constancia de lo anterior se anexan los documentos antes mencionados".**3)** Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar otrosí de prórroga atendiendo la de mejora continua de los procedimientos. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios, referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el supervisor. **B)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **C)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No.110-13-3-004-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA.

debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Adicionar al contrato de obra Nro. 110-13-3-004-2025, por el valor de treinta y nueve millones sesenta mil pesos quinientos sesenta y ocho mil pesos M/CTE ($ 39.060.568)

SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:** El valor estimado para el presente contrato será la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS**. ($ 141.345.487 M/CTE.) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.

TERCERO: Sustento presupuestal. La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con las disponibilidades presupuestales No. 1185 y1016, expedidas por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

CUARTO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA No 110-13-3-004-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTUCCION AICO LTDA. Con NIT 900.334.921.7 y representado legalmente por el señor JAVIER MANURICIO PLAZA VARGAS identificado con CC. No 1.114.451.209, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la respectiva ampliacion de las pólizas que amparan la actuación contractual.

QUINTO: El presente otrosí hace parte del anexo del avance obra emitido por el contratista.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No.110-13-3-004-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA.

SEXTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

SEPTIMO: La presente modificación deberá ser publicada en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

Para constancia se firma en San Juan Bautista de Guacarí, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2025.

Proyectó, elaboró, Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Asesora Juridica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TULUA	AGENCIA TULUA	52	52-44-101018869	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2025	16	12	2025	00:00	31	12	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA	NIT: 900.334.921-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 5 7 30 CENTRO	GUACARI, VALLE	2531359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI	NIT: 891.380.089-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CAKKE 4 8 - 16	GUACARI, VALLE	2538547

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N 110-13-3-004-2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA SAN ROQUE SEDE ALTO DE GUACAS, ESCUELA HEBER MARINO SAAVEDRA SEDE ALTO DE TAPIA, I.E VIRGEN DE FATIMA LA MAGDALENA, DEL MUNICIPIO DE GUACARI

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/12/2025	30/04/2026	$42,403,646.10	$30,685,475.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/12/2025	31/12/2028	$14,134,548.70	$10,228,491.90
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$42,403,646.10	$30,685,475.70

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE ESTE CERTIFICADO Y OTRO SI N 01 AL CONTRATO DE OBRA N 110-13-3-004-2025 SE LE ADICIONA AL CONTRATO EL VALOR DE $ 39.060.568,00 PARA UN TOTAL DE $141.345.487,00. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****191,600.00	$ *******8,000.00	$ ******37,924.00	$ **********237,524.00	$ *******98,941,840.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YOLANDA MORALES GARCIA	112290	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

52-44-101018869

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TULUA	AGENCIA TULUA	52	52-44-101018869	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2025	16	12	2025	00:00	31	12	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA	NIT: 900.334.921-7	CALLE 5 7 30 CENTRO	GUACARI, VALLE	2531359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI	NIT: 891.380.089-7	CAKKE 4 8 - 16	GUACARI, VALLE	2538547

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA · MasterCard

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****191,600.00	$ *******8,000.00	$ ******37,924.00	$ **********237,524.00	$ *******98,941,840.90	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
YOLANDA MORALES GARCIA	112290	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO. 26-63 - TELEFONO: 2247827 - TULUA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015701066612(3900)000000237524(96)20261229

REFERENCIA PAGO: 1101570106661-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TULUA	AGENCIA TULUA	52	52-44-101018869	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2025	16	12	2025	00:00	31	12	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA		NIT: 900.334.921-7	
DIRECCIÓN: CALLE 5 7 30 CENTRO	**CIUDAD:** GUACARI, VALLE	**TELÉFONO:**	2531359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI		NIT: 891.380.089-7	
DIRECCIÓN: CARRE 4 8 - 16	**CIUDAD:** GUACARI, VALLE	**TELÉFONO:**	2538547

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO. 26-63 - TELEFONO: 2247827 - TULUA

52-44-101018869

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-118-2025
(29 de diciembre 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO"

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar mediante contrato de obra No. 110-13-3-004-2025 con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209, cuyo objeto es, **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA SAN ROQUE SEDE ALTO GUACAS, ESCUELA HEBER MARINO SAAVEDRA SEDE ALTO DE TAPIA, I.E VIRGEN DE FATIMA LA MADGDALENA DEL MUNICIPIO DE GUACARI".**

2. Que para la ejecución del referido contrato, el Municipio de Guacarí exigió al contratista Póliza de Seguro de Cumplimento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una duración hasta la liquidación del contrato. **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibido final**. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209, presentó Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101018869 de 29 de diciembre 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6.

4. Que, revisados los términos de las pólizas antes mencionada, se encuentra que éstas cumplen y acredita su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegatario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101018869 de 29 de diciembre 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6. Con las cuales se amparan los riesgos de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** en la aprobación del contrato de obra No 110-13-3-004-2025 con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-118-2025
(29 de diciembre 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO"

NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209.

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	1	$ 42.403.646,10	16-12-2025 al 30-04-2026
Estabilidad y calidad de la obra	1	$42.403.646,10	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	1	$14.134.548,70	16-12-2025 al 31-12-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

"COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dada en San Juan Bautista de Guacarí, el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JULIAN DAVID GRAJALES TORO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró y proyectó: Karen Liceth Ossa Zuluaga – Contratista.
Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-118-2025
(29 de diciembre 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO"

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar mediante contrato de obra No. 110-13-3-004-2025 con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209, cuyo objeto es, **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA SAN ROQUE SEDE ALTO GUACAS, ESCUELA HEBER MARINO SAAVEDRA SEDE ALTO DE TAPIA, I.E VIRGEN DE FATIMA LA MADGDALENA DEL MUNICIPIO DE GUACARI".**

2. Que para la ejecución del referido contrato, el Municipio de Guacarí exigió al contratista Póliza de Seguro de Cumplimento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una duración hasta la liquidación del contrato. **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibido final**. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209, presentó Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101018869 de 29 de diciembre 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6.

4. Que, revisados los términos de las pólizas antes mencionada, se encuentra que éstas cumplen y acredita su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegatario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101018869 de 29 de diciembre 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6. Con las cuales se amparan los riesgos de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** en la aprobación del contrato de obra No 110-13-3-004-2025 con **ARQUICTECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA** con

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-118-2025
(29 de diciembre 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO"

NIT. 900.334.921-7 y representado legalmente por el señor JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS identificado con la CC. No. 1.114.451.209.

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	1	$ 42.403.646,10	16-12-2025 al 30-04-2026
Estabilidad y calidad de la obra	1	$42.403.646,10	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	1	$14.134.548,70	16-12-2025 al 31-12-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

"COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dada en San Juan Bautista de Guacarí, el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JULIAN DAVID GRAJALES TORO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró y proyectó: Karen Liceth Ossa Zuluaga – Contratista.
Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)